

58	CODHEM/SP/2897/2004-2	C. Ignacio Reyna Corona Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, Estado de México	17
----	-----------------------	---	----

QUINTA. Se instruya a quien corresponda a fin de que en el módulo de vigilancia del poblado de Rancho Blanco, se designe otro elemento de seguridad pública y se adecue un área para que los elementos designados puedan ingerir sus alimentos.

Recomendación No. 58/2004*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 16 de junio del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Huehuetoca, Estado de México.

En la comandancia municipal de Huehuetoca, México, es notoria la necesidad de incrementar el número de personal policiaco que brinde su servicio en el municipio; destinar un área exclusiva donde se ubique el armero, que cuente con las medidas de seguridad necesarias; proporcionar *lockers* suficientes para que el personal de seguridad pública guarde sus objetos particulares, que el total de los elementos de la policía municipal cuente con armamento, municiones, escudos antimotín y chalecos antibalas.

Después de haber propuesto al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal en equipo e instalaciones, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Huehuetoca, las condiciones no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas el día 16 de junio del presente año.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado

de México, respetuosamente, formuló al señor Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Huehuetoca, México, cuente con un área propia donde sea ubicado el armero, que cuente con las medidas de seguridad necesarias.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para incrementar el número de elementos de seguridad pública municipal que presten su servicio en el municipio de Huehuetoca, México; que la totalidad de ellos cuente con armamento, municiones, cascos, chalecos antibalas y escudos antimotín, así como se proporcionen *lockers* suficientes para que los mismos guarden sus objetos personales.

Recomendación No. 59/2004**

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal

adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor

protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 18 de junio del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de

* La Recomendación 58/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, México, el 20 de septiembre del año 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 12 fojas.

** La Recomendación 59/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, México, el 20 de septiembre del año 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 15 fojas.